



Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Palenciana, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 35162, de fecha de 27 de octubre de 2017, presentado por Don José Gámez Gómez como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Obras de rebaje y adecentamiento parcela de acceso al Tanatorio Municipal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/29117 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Palenciana una subvención para el proyecto denominado "Obras de rebaje y adecentamiento parcela de acceso al Tanatorio Municipal" por un importe de 6.626,50 € (Seis mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto crear y adecuar el acceso al tanatorio municipal mediante la realización de obras en una parcela contigua al tanatorio municipal y que debe servir, una vez realizadas las correspondientes obras, para el acceso del coche fúnebre y para albergar el estacionamiento del tanatorio. La parcela mencionada se encuentra en una cota muy superior a la del tanatorio municipal, aproximadamente 0,80 metros de altura, y su adecentamiento está previsto que se realice mediante un extendido de zahorra para evitar encharcamientos y favorecer la evacuación de las aguas.

La actuación que se pretende realizar en la parcela no solo provocará una mejora de las instalaciones en una parcela titularidad municipal, sino que también se producirá una mejora del servicio del propio tanatorio municipal.

Dada la simplicidad de las obras a acometer, no es necesaria la realización de un proyecto técnico y el adecentamiento de la parcela se realizará mediante la contratación de las obras por licitación, siendo la dirección de obra a cargo de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

Código seguro de verificación (CSV):

EDE0 369C E902 6CB9 AB65



EDE0369CE9026CB9AB65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017

Num. Resolución:

2017/0006896

Insertado el:

05-12-2017



PRESUPUESTO DE GASTOS	
- 640 m3 de REBAJE DE PARCELA	3.200,00 €
- 120 m3 de EXTENDIDO DE ZAHORRA	1.500,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	4.700,00 €
6 % Gastos Generales	282,00 €
13 % Beneficio Industrial	611,00 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	5.593,00 €
IVA 21 %	1.174,53 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (CON IVA)	6.767,53 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Palenciana	141,03 €
- Diputación Provincial de Córdoba	6.626,50 €
TOTAL INGRESOS	6.767,53 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Palenciana, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 6.626,50 € (Seis mil seiscientos veintiséis euros con cincuenta céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 6.626,50 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 15 días, sin incluir la licitación de la obra, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 27 de octubre de 2017. Sin embargo, para hacer frente al periodo de licitación así como a posibles contratiempos durante la ejecución, se concede al Ayuntamiento solicitante 4 meses para la ejecución del proyecto presentado, incluida la licitación; el referido plazo de 4 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Cuarto.- En el plazo máximo de 7 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (4 meses para la licitación y ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

EDE0 369C E902 6CB9 AB65



EDE0369CE9026CB9AB65

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 5/12/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 5/12/2017

Num. Resolución:
2017/0006896

Insertado el:
05-12-2017